

ORDENANZA N. 038-GADMCE

**EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularán de acuerdo con la ley.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el artículo 57 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 4 del Código Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que el artículo 489 ibídem, establece como fuentes de la obligación tributaria municipal, a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

Que la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 dispone “Para el caso de obligaciones tributarias administradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la provincia de Manabí,

el cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas y otras circunscripciones que hayan resultado afectadas por el terremoto, éstos dictarán las ordenanzas que permitan la remisión de intereses multas y recargos, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente ley. Cuando el objeto imponible sobre el cual se grava el impuesto, haya sufrido una afectación total o parcial, quedarán exentos del pago de dicho impuesto, conforme a los porcentajes y condiciones que se establezca en la respectiva ordenanza.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales iniciarán de manera inmediata los procedimientos correspondientes para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión en las circunscripciones afectadas por el terremoto de acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que el Concejo Cantonal de Esmeraldas, en sesiones ordinarias del 30 de junio de 2016 y 8 de julio de 2016 aprobó la Ordenanza para la Remisión de Intereses, Multas y Recargos por Obligaciones Tributarias Pendientes de Pago con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, y publicada en el Registro Oficial Nro. 709 del 25 de Agosto de 2016, y

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza por el siguiente texto:

Art. 5.- Plazos de remisión.- Los plazos y porcentajes aplicables a la remisión que rigen a partir de la publicación en el Registro Oficial de la ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, será el siguiente:

1. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria es realizado hasta el 31 de marzo del 2017.
2. Cuando el objeto imponible sobre el cual se grava el impuesto haya sufrido un daño total o parcial quedarán exentos del pago de dicho impuesto bajo las siguientes condiciones:

- a. Daño total 100% de exoneración del impuesto previo informe de la Dirección correspondiente.
- b. Daño parcial de hasta el 50% será determinado previo informe de la Dirección correspondiente.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza por el siguiente texto:

Art. 8.- Pagos parciales de la obligación tributaria.- Cuando la totalidad del tributo se cancele mediante pagos parciales efectuados hasta el plazo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza, el contribuyente podrá comunicar formalmente a la dirección financiera el detalle de las fechas y pagos a fin de beneficiarse con la remisión de intereses, multas y recargos.

Cuando los pagos parciales detallados no cubran el total del principal de la obligación tributaria y, cuando corresponda, los intereses, multas y recargos no remitidos, serán imputados de conformidad con el artículo 47.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza por el siguiente texto:

De la prescripción de las obligaciones tributarias.- Se considerará lo establecido en el artículo 55 del Código Tributario.

Artículo 4.- Sustitúyase la Disposición General Primera por el siguiente texto: “Durante la vigencia de la presente ordenanza las personas que mantengan obligaciones con el GADMCE, podrán acercarse a realizar convenios de pago cancelando el 20% de la obligación total sin ningún recargo y por un plazo de hasta 24 meses.

Artículo 5.- Añádase una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Dirección Financiera emitirá un informe mensual dirigido al Concejo Cantonal, comunicando la aplicación de la presente ordenanza, que incluirá el detalle de los datos del contribuyente, valor de la deuda, valor de anticipo, valor de remisión, y plazo otorgado.

Vigencia.- Esta ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución municipal.

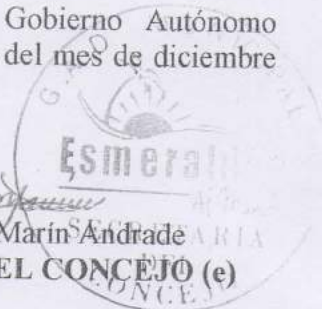
DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN

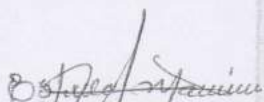


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones de fechas 23 de diciembre del 2016 y 30 de diciembre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, diciembre 30 del 2016



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 30 de diciembre del 2016; a las 15H00-**VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 3 días del mes de enero del 2017.